

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5.50 id.—Un año, 10 id.
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesetas.
PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.
Número suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:
CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º
Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálicas, libranzas ó letras de fácil cobro.
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo, y de una de las últimas fajas con que se remite el periódico.
Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al
Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Apartado particular núm. 131

DE ACTUALIDAD

La reforma de los concursos.

Vienen los concursos nuevamente á ser materia de actualidad. Dentro de breves días comenzarán á publicarse anuncios de escuelas. Dentro de breves días comenzarán también á exacerbarse lamentaciones antiguas; porque ya es sabido que en asuntos de enseñanza, y de primera enseñanza sobre todo, cada suceso es motivo de justas y amargas quejas.
Los diarios clamores de maestros postergados, las quejas continuas de concursantes en plaza, los argumentos de la prensa profesional, las peticiones más respetuosas y más razonadas dirigidas á la superioridad, todo ello ha sido lamentablemente inútil. Continúa en vigor el reglamento infausto del Sr. Groizard, continúa en vigor el concurso de mérito, continúa en vigor la preferencia del título sobre todo otro superior mérito.
Si van á anunciar los concursos en estas condiciones, ¿qué extraño es que vuelvan á reproducirse las quejas?

Nadie podrá decir que el egoísmo mueve nuestra pluma. Normales somos y quizá las disposiciones vigentes pudieran favorecer en algún caso. Mas por lo mismo sin duda, porque hemos visto el esfuerzo que supone el alcanzar el título normal, encontramos injusto y censurable que treinta, y á veces cuarenta y cinco años de servicio, se vean postergados á cuatro meses de estudios, y á veces á muchos menos utilizando la enseñanza normal.

No pretendemos que se olvide la clase del título. Representa en el orden de la enseñanza una especie de mayor categoría, y justo es que como un mérito se la compute. Pero de tal á que sea un mérito único, preferente, decisivo, superior á muchos años de buena y excelente práctica, de mayor consideración que todo otro en la enseñanza, hay una distancia que no podemos salvar. Reputarlo como un mérito es razonable; estimarlo como un mérito decisivo, es una injusticia palmaria.
Desde cuándo el sufrir un examen de cuatro asignaturas—tres de ellas ya repetidamente probadas,—ha de ser preferencia decisiva sobre dilatados servicios, méritos especiales, informes laudatorios y tantas otras pruebas de suficiencia, de celo, de sacrificio como tienen dadas muchísimos maestros? Pretender eso es simplemente absurdo; mantenerlo en la legislación es mantener como norma administrativa la mayor de las injusticias.

Ocorre en la enseñanza lo que suele ocurrir en muy pocas profesiones. Dada la organización actual, no tiene el maestro otra re-

compensa á sus desvelos que el ascenso. Todo lo demás es tan platónico que á nada conduce. Los mismos escalafones provinciales representan un beneficio puramente ideal.

Estos son los hechos y de ellos hay que partir en las reformas. Pues, sin embargo, nunca se tienen en cuenta estas circunstancias. Se intenta una reforma y nunca se sale de los estrechos límites del sueldo, el título y los años de servicio. Ayer éstos delante, hoy detrás, pero siempre andamos encerrados en esos moldes rutinarios, como si en la enseñanza no hubiera ni más hechos merecedores de recompensa, ni más méritos dignos de premio.

Es preciso romper esos moldes, porque es preciso premiar al que trabaje, y recompensar al que por uno ú otro concepto se distinga en la enseñanza.

Todo esto tiene un carácter de evidencia que no hay quien lo discuta. Y, sin embargo, todo ello con las disposiciones vigentes está contrariado en la ley. El reglamento vigente es el que más se opone á ese justo premio, recompensa y estímulo á la vez al maestro celoso.

Podemos aducir entre otros muchos, un hecho.

Hay un maestro de escuela elemental con 825 pesetas.

Tiene unos veinte años de servicio.

Ha publicado libros justamente elogiados.

Ha tomado parte en conferencias pedagógicas.

Ha dado gratuitamente la enseñanza de adultos.

Tiene á su favor varios oficios en extremo laudatorios de las juntas local y provincial.

Ha sido objeto de informes encomiásticos en las visitas de inspección.

Ha llegado á figurar en la primera clase del escalafón.

Pues ese maestro, con todos sus méritos, está condenado á no salir de la escuela de 825 pesetas. Ese maestro, con el actual reglamento, no podrá ascender nunca, porque tiene título elemental, y nunca falta algún superior ó normal, quizás recién salido de la escuela, que se le pone delante en los concursos. ¿Y no es irritante, verdaderamente irritante, esa postergación? En casos tan señalados, para aquellos maestros, con méritos reconocidamente probados, que ocuparan, por ejemplo, la primera clase por méritos en los escalafones ¿no podría establecerse un concurso especial también por méritos?

Y ya que no se establezca, ¿por qué no derogar de una plumada esa preferencia que cierra el paso á tantos y tan meritorios maestros por el delito irredimible de ser solamente maestros elementales?

Otro inconveniente grave de la vigente legislación, es el concurso único. Con ello se multiplican asombrosa é inútilmente los concursos por traslado, y se dificultan y entorpecen los ascensos.

Con la precaria situación de los maestros, el que está mal en una escuela solicita otras, aunque sean de igual sueldo, buscando el alivio del enfermo, que cree hallar lenitivo á sus dolores con el cambio de postura. Y resulta que cuando consigue la escuela pedida se convence de lo estéril de su solicitud, y muchas veces no acepta la plaza, y viene otra propuesta, y otra, y de esta manera los concursos se eternizan, se perjudican gravemente los intereses de los maestros, se multiplica el trabajo en las juntas, se abandona la enseñanza, se entorpece el ascenso de maestros dignísimos, y todo es perturbación, desorden y lamentaciones.

Es preciso también la división del concurso, para evitar muchos de estos inconvenientes.

Vean los Sres. Linares Rivas y Conde y Luque todas estas consideraciones. Nos las hacen un día y otro los maestros. Aunque no las hicieran, son de tal manera exactas, que pueden á cualquiera hora comprobarlas con hechos y datos tomados de las mismas propuestas últimas.

Y si después de meditarlas creen que merecen un correctivo, apresúrense á ponerlo, porque es reforma de mucha justicia.

A.

Carta de Zaragoza.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Muy señor mío y amigo: El lunes 24 volví á reunirse el ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de los asuntos referentes á enseñanza, tomando los acuerdos siguientes:

Gimnasia, paseos escolares y cajas de ahorros.—Defendió el Sr. Berges el establecimiento de estas tres reformas en las escuelas; combatió la proposición el Sr. Goizueta en términos bastante duros, y después de contestarle al Sr. Jimeno, haciendo ver que en el poco tiempo que en otra ocasión estuvieron establecidas las cajas de ahorros escolares, ingresaron en ellas más de 7.000 pesetas, se aprobó la proposición.

Escuelas rurales.—Después de sufrir la proposición algunas enmiendas, fué aprobada. Por ella se pide el establecimiento de escuelas rurales en número suficiente para que no asistan á cada una más de 80 alumnos, y en lugar adecuado para que no tengan éstos que recorrer más de tres kilómetros para recibir la enseñanza. A petición del Sr. Ponte, las cuatro primeras escuelas que se creen serán establecidas en los términos de Casa Blanca, Mambblas, Montemolín y Cogullada. La sección primera del ayuntamiento informará con urgencia para cuántas y cuáles escuelas se han de consignar cantidades en los próximos presupuestos.

Escuelas prácticas de agricultura.—Se aprobó sin discusión el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura en las de niños de los barrios rurales, y la adopción de medidas convenientes para que los niños acudan á ellas hasta los 12 años.

Edificios para escuelas.—Por veinte votos contra cuatro fué aprobada la proposición referente á construcción de locales para las escuelas, creadas ó que hayan de crearse, solicitando para ello subvenciones del Estado.

Y pasado el tiempo reglamentario se suspendió la sesión para continuar el viernes próximo.

Junta provincial de instrucción pública.—También celebró ayer esta junta su sesión ordinaria. En ella se dió cuenta del movimiento de fondos; de un oficio de la dirección general interesando al gobernador en el pago de cuanto se le adeuda al maestro de Fabara; de otro desestimando el expediente instado por D. Pascual García de Mingo solicitando derecho para concursar escuelas de 1.100 pesetas; de otro reduciendo á 825 pesetas el sueldo de la escuela de párvulos de Mallén; de otro del rectorado nombrando maestro de Peñafior, por derecho preferente, á D. Salvador Román, y de otros asuntos de menor importancia.

La cuestión de pagos.—Esta es cuestión perdida. Azuara, Codo, Malpica, Acered y muchos más tienen á los maestros sitiados por hambre. Para más dolor, se tiene por seguro que se disolverán las Cortes, y entraremos en el período electoral, y no habrá apremios.

De Ud. afectísimo seguro servidor.

El corresponsal.

Zaragoza 25 de febrero de 1896.

Asociaciones de Maestros.

Belchite.—En la reunión preparatoria que el 23 de febrero celebró esta sociedad en Azuara, se procedió al nombramiento de junta directiva, con carácter de provisional, resultando elegidos: presidente, D. Francisco Godoy, maestro de Moyuela; vicepresidente, D. José Chía, de Villanueva del Huerva; vocal depositario, D. José J. de Gomar, de Azuara; vocal, D.ª Pascuala Palacios, de ídem; y secretario, D. Victoriano Artajona, de Villar de los Navarros.

Se tomaron, después de detenida discusión, los acuerdos siguientes:

1.º Que se dirija oficio á los maestros del partido que no asistieron, á fin de que manifiesten su conformidad ó disconformidad á los acuerdos y al reglamento, de cuya redacción fué encargado D. Victoriano Santín, maestro de Herrera, en armonía con las bases que se aprobaron.

2.º Solicitar el concurso de las demás asociaciones para entablar demanda contra la real orden de 2 de agosto del 92; la de 26 de octubre último; las irritantes gracias que se vienen concediendo, y contra todas las disposiciones ilegales que se van publicando ó aparezcan en lo sucesivo.

3.º Solicitarle también para proceder—administrativamente primero, judicialmente después—contra los ayuntamientos deudores.

4.º Que se remita al Sr. Sardá, consejero de instrucción pública por esta circunscripción, informe sobre la reorganización de las normales é inspección, provisión de escuelas y sistema de pagos.

5.º Nombrar presidente honorario al referido Sr. Sardá.

6.º Unión de todas las asociaciones en una provincial, sin perjuicio de que cada una de ellas se rija por ahora por sus respectivos reglamentos.

Y 7.º Que la asociación vuelva á reunirse el día 2 de Pascua de Resurrección.

Hagamos constar á la ligera que nunca hemos visto al magisterio más unido y animado que en esta reunión, ni tampoco tomar una determinación de tal transcendencia. Y es, que ha convenido que los paliativos y las medias tintas á nada conducen; que ha llegado el momento de obrar por sí mismo, y que hay necesidad de deslindar los campos.

El problema está planteado: con esto se probará quién ama de veras á la clase. Dios quiera que todos se hagan dignos del título que poseen, y que no haya necesidad de poner la ceniza á algunos que ya por egoísmo, ya por envidia ó por resentimientos particulares, dejen de obrar como la dignidad y los lazos de compañerismo exigen.... ¡Dios lo quiera!—S.c.

De Madrid

En la sesión celebrada anteayer por el Ayuntamiento de Madrid, fué reelegido para el cargo de vocal de la Junta municipal de primera enseñanza D. Francisco Peña y Costalago, y elegido por primera vez el Sr. Marqués de San Saturnino.

Para ayer tarde estaba citada en la Casa de la Villa la Junta municipal de primera enseñanza, por orden del alcalde presidente, Sr. Conde de Montarco.

Los asuntos preparados para el despacho carecían de interés general.

Una comisión de la Asociación de maestros propietarios de las escuelas públicas de Madrid, compuesta de los Sres. Ballesteros (D. Luis), Martín Osorio y Blanco (D. R.), visitó anteayer jueves al Sr. Conde de Montarco para felicitarle por su nombramiento de alcalde y ofrecerse á su digno jefe.

El Sr. Conde de Montarco recibió muy afectuosamente á la comisión, agradeció la visita y prometió interesarse por la enseñanza y por los profesores.

Sección práctica.

Instrucciones prácticas

SOBRE LA PROVISIÓN DE ESCUELAS

Escuelas vacantes.

Se considerará vacante todo cargo de maestro ó auxiliar: 1.º Cuando falleciere ó fuere jubilado el maestro ó auxiliar propietario. 2.º Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente. 3.º Cuando el que desempeñare el cargo tomare posesión de otro destino de maestro ó auxiliar en propiedad ó interinamente. 4.º Cuando le fuere admitida la renuncia por la autoridad competente. 5.º Cuando sea declarado desierto un turno de provisión. 6.º Cuando las escuelas de nueva creación queden instaladas en un local con el menaje necesario. (Instrucción 6.ª de las de 23 octubre de 1894.)

Conviene que los maestros conozcan estos casos, porque en algunas ocasiones les permitirán decidir si una escuela está ó no vacante, y el turno de provisión que le corresponde.

Es de advertir además que «no se declarará desierto ningún concurso por fallecimiento, renuncia ó abandono del nombrado, mientras haya otros concursantes en la lista de la propuesta.» (Inst. 21 de las citadas.) De suerte que, con arreglo á la actual legislación, un concurso no se considera terminado con el nombramiento del propuesto.

No habrá, por consiguiente, cambio de turno mientras queden concursantes en la lista que acompaña á la propuesta.

Turnos de provisión.

Extractando todo lo que disponen el real decreto de 27 de agosto de 1894 y las instrucciones de 23 de octubre del mismo año, podemos dar las siguientes reglas:

a) Se proveen por concurso único:

- 1.º Todas las plazas de sueldo inferior á 825 pesetas.
- 2.º La mitad de las dotadas con 825 pesetas.
- 3.º Todas las plazas elementales de dotación mayor de 825 pesetas y menor de 2.000, salvo el caso en que hubieran quedado sin proveer en concurso anterior.
- 4.º La mitad de las plazas dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo.
- 5.º La mitad de las escuelas superiores de 1.350 pesetas, y todas las de sueldo superior que no lleguen á 2.000.

b) Se proveen por oposición:

- 1.º La mitad de las escuelas dotadas con 825 pesetas.
- 2.º La mitad de las superiores de 1.350 pesetas ó menos.
- 3.º La mitad de las dotadas con 2.000 pesetas ó sueldo superior.
- 4.º Las escuelas anunciadas á concurso que quedaran sin proveer en este turno.

En los casos en que hayan de proveerse escuelas por oposición ó por concurso, se establecerá el turno por mitad entre las de cada término municipal. Para este efecto se llevará en las secretarías de las juntas provinciales y en los rectorados registros donde consten por ayuntamientos el orden y turno de provisión de sus respectivas escuelas.

Épocas de anuncios.

Para el anuncio de las escuelas vacantes se establecen cinco épocas, que son las siguientes:

Enero (primera decena) para el anuncio á oposición de las escuelas de 2.000 ó más pesetas. (Inst. 16.) El plazo para solicitar las Escuelas es de cuarenta y cinco días, á partir del día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Febrero (ocho últimos días) para el anuncio á oposición de las escuelas de 825 pesetas ó superiores de 1.350 (Inst. 13), en los rectorados de Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid, Zaragoza. (Art. 14 del real decreto.) El plazo se fijará en el anuncio, no pudiendo terminar antes de 1.º de abril ni después del 5 de igual mes.

Marzo (diez primeros días) para los anuncios por concurso de todas las escuelas que correspondan á este turno. (Inst. 17.) Los anuncios se publicarán por los rectores. El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se anuncie. (Inst. 19.)

Septiembre (últimos ocho días) para los anuncios á oposición de las escuelas de 825 pesetas ó superiores de 1.350 (inst. 13) vacantes en los rectorados de Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, incluidas Baleares y Canarias. (Artículo 14 del real decreto.) El plazo para solicitarlas se fijará en los anuncios, no pudiendo terminar antes del 1.º de noviembre ni después del día 5 de igual mes.

Octubre (diez primeros días) para el anuncio de todas las vacantes por concurso en iguales condiciones que las señaladas para el mes de marzo.

Los plazos para la presentación de solicitudes son improrrogables y se consideran terminados á las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias ni documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto se reciban después de finado el plazo. (Instrucción 2.ª)

Se exceptúa el caso de oposiciones, pues en éstas el tribunal, una vez constituido, examinará los expedientes y publicará en la puerta del local donde hayan de celebrarse los ejercicios y en el *Boletín oficial* ó en la *Gaceta* (escuelas de 2.000 pesetas), una lista de los expedientes incompletos, con nota de los documentos que falten y que podrán presentarse hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito. (Inst. 40.)

Para solicitar escuelas.

Conviene distinguir entre los expedientes formados por maestros que estén ya en la enseñanza pública y aquellos que no lo estén.

a) *Maestros en ejercicio.*—Para aspirar á escuelas necesitan solamente:

1.º Instancia escrita, á ser posible, de su puño y letra, haciendo constar las escuelas que solicitan, por el orden de preferencia, y tratándose de concursos las escuelas que solicitan en otras provincias. (Inst. 14 y real orden de 10 de febrero de 1896.)

2.º Hoja de méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el secretario de la junta de instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo. (Inst. 14.)

Esta certificación irá extendida en papel de oficio ó reintegrada con un timbre móvil de 10 céntimos.

b) *Maestros que no desempeñan escuelas.*—Para aspirar á escuelas necesitan los documentos siguientes:

1.º Instancia escrita con iguales requisitos, circunstancias y extremos que los maestros en ejercicio.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el alcalde del domicilio. Esta certificación es válida, siempre que no esté expedida con fecha anterior en más de un año á la del día en que termina el plazo para solicitar las escuelas anunciadas.

3.º Título profesional, ó en su lugar testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título. (Inst. 14.)

Sirve también un certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida del título correspondiente. En efecto, así se dispuso por real orden de 6 de febrero de 1895.

4.º Los aspirantes declararán en la instancia que no tienen defecto físico que les impida ejercer el magisterio, ó en caso de tenerlo acreditarán que les ha sido dispensado por la superioridad. (Inst. 15.)

Tanto los aspirantes que desempeñen ya algún cargo en la enseñanza pública, como los que no se encuentren en este caso, podrán acompañar, además de los documentos dichos, todos aquellos referentes á méritos ó servicios prestados en la enseñanza. (Instrucción 14.)

De todos los medios distintos que puede elegir el maestro para justificar el título, el más recomendable es un certificado de tener hecho el pago ó uno de haber aprobado la reválida.

Estos certificados, que se obtienen fácilmente, evitan el extravío del título, y cuando menos las diligencias necesarias para recogerlo.

Del Consejo de Instrucción pública.

Los consejeros que han entrado á formar parte de la comisión permanente han quedado inscritos á las secciones siguientes: á la primera el Sr. Conde de Torreánaz y el Sr. España; á la segunda ha pasado el Sr. Quintero; á la tercera el Sr. González Valledor; á la cuarta los Sres. Arrillaga y España, y á la sexta este último.

D. Antonio Ruiz y Ruiz no ha sido agregado á ninguna de las secciones, por haber renunciado el cargo de vocal de la referida comisión permanente.

Habiéndose designado la comisión que ha de entender en la declaración para textos de la primera enseñanza, ya se han repartido las obras presentadas y remitidas al Consejo de instrucción pública, entre los consejeros que componen la misma.

Se han informado los expedientes de escuelas de Calomarde, Cerollera, Campillo, Fuentes de Rubielos, Lichago, Monterde y Tramacastilla (Teruel); Archez y Olfas (Málaga); Pradell (Tarragona); Segria (Lérida); Esponellá y Vilanova (Gerona).

De acuerdo con el consejo de instrucción pública, ha sido desestimada la pretensión de D. Manuel López, director interino de la normal de maestros de Teruel, que solicitaba se le computasen los servicios prestados en escuelas públicas y como inspector que ha sido de primera enseñanza.

De juntas provinciales.

LAS SECRETARÍAS

Pesa sobre los secretarios de las juntas desde que se publicó la ley de derechos pasivos un trabajo superior á todo lo que pueda imaginarse. Tienen estos funcionarios responsabilidad extraordinaria, porque todas las operaciones que á ellos se confían son delicadísimas y complicadas. No hay que considerar más sino que los sueldos son de muchísimas escalas y que cada escuela ó auxiliaría ingresa al fondo según la situación en que se encuentra en los noventa días y que ahora, con el constante movimiento de personal, muchísimas plazas están en el trimestre en tres situaciones distintas. Los trabajos confiados á los secretarios en este género tienen que hacerlo por sí mismos, utilizando horas extraordinarias ó confiándolo á personas de su completa confianza. Sabemos de varios secretarios que de su sueldo pagan á un auxiliar para estos trabajos.

No debería la junta central de derechos pasivos señalar algún haber á los secretarios como administradores que son del fondo? ¿No podría al menos contribuir á que se aumentara, como es preciso, el personal de las secretarías con un tanto por ciento de la recaudación? De fondos pasivos hay un gran remanente. Y con ese descuento y el aumento consiguiente de personal, la contabilidad de las juntas podría elevarse al día.—Un secretario.

Miscelánea.

Dicen que en la dirección se asustan de lo mucho que tienen que hacer para nombrar tribunales de oposiciones á escuelas.

Por mucho que se asusten hay otros más asustados todavía.

Son los opositores....

Asustados de lo mucho que tienen que esperar.

Pero ya se van acostumbrando.

Algunos esperan desde octubre de 1893.

De manera que por mucho que se retrasen los ejercicios....

¿Será posible que tarden todavía otros dos años y cuatro meses?

Lo que dirá el Sr. Linares Rivas:

¡Y yo que lo vea desde el ministerio!

Desde el ministerio se ha desprendido un bólide enorme sobre las juntas provinciales.

La real orden que publicamos en el número anterior lo dice:

«Hay que formar una propuesta para cada escuela.»

Pues están aviados los secretarios.

Sólo falta que les quiten personal.

¡Tú que no puedes, llévame á cuestras!

Afirma un diario de provincias que se ha publicado el nuevo decreto sobre pagos.

Y añade que es muy importante.

¿Usted lo ha visto, colega?

¡Caramba, buena, pero buena vista!

Eso del decreto de pagos va oliendo á puchero de enfermo, cosa en verdad sorprendente.

Porque el enfermo ya lo hemos encontrado: es el magisterio.

Lo que no parece por ninguna parte es... el puchero.

¿Puchero? ¡Para pan quisieran muchos maestros!

Ejemplo: la maestra de Balicena (Granada) no ha cobrado hace CUARENTA Y TRES MESES.

Osean mil doscientos noventa días á dieta.

¿Y hay alcalde en Balicena?

¡Hombre, qué lástima!

¡Podía hacerse maestro y encargarse de una escuela!

EL MAGISTERIO ESPAÑOL comenzará á publicarse en breve un estudio de

LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA

con datos directos recogidos por redactores de este periódico en las provincias.

Estos trabajos se publicarán en número ordinario, de doble tamaño que el presente, en papel satinado y con grabados.

El primer número aparecerá en el mes de Mayo y estará destinado á la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aspiramos á que este estudio sea una representación lo más fiel y exacta posible del estado de la enseñanza pública y á que, conociendo la riqueza de las provincias y la situación de las escuelas, sea la guía más práctica de los maestros en los cursos y oposiciones.

Ha sido nombrado secretario de la junta provincial de instrucción pública de la provincia de Guadalajara D. Cesáreo Martínez Sola, maestro de escuela pública de Vitoria.

Nos felicitamos sinceramente de su nombramiento, que lleva á la citada junta provincial á un maestro muy ilustrado y muy celoso por el bien de la enseñanza.

Señor ministro:

El ayuntamiento de Torrecilla (Toledo) adeuda á los maestros doce meses nada menos de su modesto haber.

¿Tendrá algo de sorprendente, señor ministro, que cualquier día cierren esos maestros las escuelas y busquen medio de ganarse la vida en otra ocupación lícita y honesta?

La Junta provincial de Instrucción pública de Toledo remitió oportunamente al rectorado de la Universidad Central la propuesta para proveer interinamente la plaza de maestro auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de maestros.

En la propuesta remitida por dicha junta provincial figura primeramente D. Francisco Ruiz de Lallave, con doce años de servicios (y algunos meses) en concepto de interino y en segundo lugar, D. Eugenio Rodríguez Guzmán, con nueve meses de servicios, también en concepto de maestro interino.

Ambos aspirantes aparecen en la propuesta con el mismo título profesional y con oposiciones aprobadas, por lo cual el Sr. Rector conformándose con la propuesta y eligiendo al aspirante que más servicios acredita, ha nombrado para el cargo de maestro auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Toledo á D. Francisco Ruiz de Lallave, que ocupaba el primer lugar de la propuesta.

Según nuestras noticias, el Sr. Rodríguez Guzmán ha reclamado de la resolución, pero la instancia no se ha recibido todavía en la Universidad Central.

Ha sido nombrado profesor sustituto de la Escuela Normal Central de Maestros, D. Alfonso Retortillo, Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras, y profesor auxiliar de la Universidad Central.

Felicitamos cordialmente á nuestro distinguido amigo y felicitamos de igual manera á la Escuela Normal Central de Maestros porque pueda contar entre sus profesores una persona de tal valía.

Se encuentra enferma de alguna grave enfermedad la madre de nuestra distinguida amiga doña Carmen Rojo, Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Deseamos el pronto y total alivio de esta virtuosa señora.

Ha sido nombrado inspector de Ciudad Real D. Amado García Cayón y Cos, á quien felicitamos cordialmente por la distinción de que ha sido objeto.

Ha cesado en el cargo de ordenador de los pagos del Ministerio de Fomento D. Modesto Fernández y González, y sido nombrado para ocupar la vacante D. Justo Zaragoza, que desempeñaba igual cargo en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Damos las gracias á *El Magisterio Español* por los elogios y demás apreciables palabras que han dicho frases de elogio al artículo titulado «Prensa profesional», de nuestra ilustrada amiga la Srta. D.ª Concepción Sáiz, distinguida profesora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar la tramitación de los expedientes, y que ésta sea menos lenta; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se curse instancia ni documento alguno que no venga por conducto oficial é informado por el rectorado y junta provincial.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 14 de febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de instrucción pública.—(Gaceta 27 febrero.)

DISPOSICIONES

Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. maestros.

Zaragoza.—La junta provincial ha tomado los siguientes acuerdos: En vista de la comunicación del alcalde de Tosos, dando cuenta de que hace más de dos años se halla cerrada la escuela de niños, pasar un oficio al gobernador para que, sin contemplación de ningún género, obligue á aquel ayuntamiento á pagar lo que adeuda, así como á los de Letux y Chiprana, y tan luego como se efectúen los pagos, hacer que los maestros vuelvan á sus escuelas; aprobar el proyecto de itinerario presentado por la inspección para visitar las escuelas de los pueblos de los partidos de Zaragoza y Pina; decir al alcalde de Pleitas que abone los gastos de la visita de inspección, que solicita se gire para jubilar al maestro sexagenario D. Nicolás Samitier; decir al alcalde de Codos compense los créditos del maestro por consumos con los haberes que se le adeudan; pasar á informe de la sección el expediente instruido por el ayuntamiento de Ricla pidiendo la supresión de la escuela de niñas y creación de un colegio á cargo de las religiosas Siervas de María, y la del de Maleján para que se modifique el sueldo de sus escuelas; se dió cuenta de los trabajos practicados por la comisión correspondiente ultimando el escalafón de maestros y maestras, de 1889 á 1891, y la junta acordó aprobarlo y que se publique en el Boletín oficial.

Gerona.—La junta provincial ha aprobado en su última sesión los asuntos de trámite despachados por la presidencia; ha cursado varios expedientes de jubilación; ha propuesto en terna para proveer interinamente la escuela de niñas de San Juan de las Abadesas á D. Dolores Mercader, D. Mercedes Colom y D. Ana Torrès; pasó á informe de la inspección una instancia de D. Agustina Antúñez; se vió con satisfacción el buen resultado de los exámenes celebrados en la escuela de niños de San Felu de Pallarols, y con sentimiento la defunción de la maestra de San Juan de las Abadesas.

Soria.—La junta provincial de instrucción pública reunióse el día 20 para despachar varios asuntos pendientes y nombrar interinos para las escuelas vacantes.

Almería.—La junta provincial, en su última sesión, acordó remitir al rectorado las propuestas, reformadas, para la provisión de las escuelas de Almería, Gergal, María y Cañada; pasar á informe del inspector la instancia de D. Francisco del Aguila sobre derecho á figurar en los escalafones; proponer varios interinos para plazas vacantes; dirigir un oficio laudatorio al maestro de párvulos de Cuevas D. Antonio Caparrós por los brillantes resultados que ofrece la escuela de su cargo; dirigir igualmente oficios de gracias á los maestros de Viator D. Gabriel Alméida y D.ª Antonia Granados por los buenos resultados que ofrecen sus escuelas.

Ciudad Real.—El Boletín oficial inserta la relación de los pueblos que se hallan en descubierta por atenciones de enseñanza y una excitación del gobierno civil para que en el término de ocho días ingresen sus débitos los ayuntamientos morosos, bien entendido que de no hacerlo se enviarán delegados de apremio hasta conseguir que se realicen los mencionados descubiertos.

Logroño. El Boletín oficial de 19 del corriente publica una circular excitando á los maestros y á los ayuntamientos de la provincia á que en el término de 20 días, á contar de la fecha de este Boletín oficial, presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas sobre las cuentas de 1890 91 á 1894 95, ambos inclusive, rendidas por el cajero de los fondos de primera enseñanza, D. Juan del Pozo y el habilitado D. Jesús Rivas.

Cuenca.—La junta de instrucción pública, con fecha 1.º del actual, publica el escalafón definitivo de las maestras para el bienio de 1895 á 1896 y 1896 á 1897.

Asimismo con fecha 8 del mismo, inserta en el Boletín relación de los señores maestros y maestras que de la misma provincia pueden ser nombrados vocales y suplentes de los tribunales de oposición á escuelas públicas de este distrito universitario, por reunir las condiciones señaladas en los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de agosto de 1894.

Jaén.—En el Boletín oficial correspondiente al 18 de febrero, publicase el escalafón definitivo de maestros de la provincia aprobado por la junta, con arreglo al decreto de 27 de Abril de 1877 y real orden de 4 de Abril de 1882.

Variedades.

Un bólido.

Tiene verdadera importancia en los anales de la ciencia la caída de un bólido acaecida en Madrid el 10 del corriente. Por esta razón damos la descripción publicada por el Observatorio de Madrid:

«A las 9 horas, 29 minutos, 30 segundos de la mañana de hoy, 10 de Febrero, hallándose el cielo completamente despejado, y encalmado el aire, se percibió de pronto un resplandor vivísimo, emanado de una nubecilla situada en lo alto del cielo y procedente, al parecer, del SO. con rumbo lento hacia el ENE, según testimonio de personas que presenciaron el fenómeno y que quedaron como deslumbradas y aturdidas por aquella tan inesperada y extraña fulguración. Y un minuto y treinta segundos después oyóse un estampido tremendo, seguido de otros de menor intensidad, con trepidación temerosa del suelo y de los edificios, que simulaban la descarga de una descomunal batería de cañones ó la voladura de un polvorín, reforzada por la de otros depósitos accesorios de materias explosibles.

La nubecilla de donde procedieron todas estas descargas, como de humo muy denso y rojizo y aspecto pavoroso, subsistió largo tiempo al E. del meridiano y á no muchos grados del cénit del Observatorio, diluyéndose y ensanchándose poco á poco, con tendencia á descender hacia el horizonte por el ESE. A la una y media de la tarde aún no se había disipado por completo.

El fenómeno de que se trata es presumible, casi seguro, que pertenece á la categoría de los bólidos ó aerolitos, de previsión imposible y que, por fortuna, se presentan muy de tarde en tarde sobre localidad determinada de la tierra. La reproducción inmediata sobre el horizonte de Madrid es muy poco probable. Ni con los terremotos, propiamente dichos, ni con ningún conflicto atmosférico en vía de formación, tiene relación alguna conocida.

A juzgar por el tiempo transcurrido entre las dos descargas, luminosa y sonora, el estampido del bólido debió verificarse á muchos kilómetros de altura ó distancia.

Vestigios tangibles del estallido de aquel extraño cuerpo no se han encontrado en los alrededores del Observatorio de autenticidad indisputable. Y las muestras al mismo Observatorio traídas de puntos distantes de la población, tampoco puede asegurarse desde luego, y sin asomo de duda, que hayan descendido en la mañana de hoy á la tierra desde región muy elevada de la atmósfera, ó que hayan pertenecido á mole poco antes errante y como perdida por el espacio.

Escrito lo que precede, regresan de Vallecas dos Auxiliares del Observatorio, los señores Cos y Aguilar, con un pequeño fragmento del aerolito descendido en el kilómetro 6º de la carretera de Madrid á Castellón, junto á la casilla del portazgo, en presencia de varias personas allí reunidas en el momento del estallido, y que el Capataz de camineros D. Vicente Fernández recogió en el acto de caer y generosamente les ha entregado.

De que cayeran á la vez por aquellos alrededores otros muchos fragmentos les han certificado diversas personas dignas de crédito, y testigos del suceso, y entre ellas el farmacéutico de Vallecas D. Pedro Esteban, levemente herido en la frente por un simple grano ó arenilla de polvo meteórico.

En Vicálvaro y sus alrededores se cree con algún fundamento que la lluvia de corpúsculos fué más nutrida que en Vallecas, y más sensibles también los daños causados en algunas personas. Pero las noticias recogidas apresuradamente sobre el terreno no son lo bastante precisas para consignadas en este lugar».

Sección bibliográfica

Vida del celestial mancebo San Juan Berchmans, por el P. Juan Mir y Noguera, S. J.—G. del Amo, editor.—Vol. de 480 págs. elegantemente encuadernado, 3,50 pesetas.

Con tanto cuidado, según hermosa expresión de Pío IX, guardó San Juan Berchmans sin mancilla la inocencia bautismal, y adornó su alma con el lustre de tan relevantes virtudes que parece lucir en el glorioso firmamento cual astro desconocido, iluminando con la viveza de sus rayos la dilatada extensión de la Iglesia universal. Por eso se le propone en estos tiempos calamitosos como propone en estos tiempos calamitosos como propone un acabado modelo á la imitación de la juventud acosada por los artificios de hombres

astutos y sin fe, y como un generoso protector que con su celestial valimiento la defiende y libre de tantos peligros

San Juan Berchmans es modelo perfectísimo y ejemplar de toda virtud, pudiendo presentarse como espejo de hijos de familia, de colegiales y sirvientes, de pupilos y congregantes, de compañeros y amigos, de estudiantes y pedagogos. Por todos dichos estados pasó en los cortos años de su vida, y en todos puede presentarse á la juventud como dechado.

Lo apacible de su condición, la cordialidad de su trato, la actividad en los oficios, la inclinación al estudio, son cualidades que recrean y cautivan el ánimo del que en él las contempla; pero el cumplimiento exactísimo de los propios deberes y la entereza de su conciencia cristiana nos le dibujan tan edificante y perfecto, cual lo demanda y necesita un siglo como el nuestro, que no sabe amar la virtud si no se le pone delante con la gracia de los hechizos.

El libro en que se narran los hechos de su vida, el esplendor de sus virtudes, está escrito con sencillez y corrección admirables. El corazón de los jóvenes, tan propenso á dulces afectos, ha de sentirse inclinado á la virtud por la hermosura de una vida que encierra tantos atractivos. Pongamos el libro en sus manos

Como libro de premio para niños y jóvenes, en quienes se quiera despertar los sentimientos más puros del alma, presentando blla y amable la virtud, no tiene precio.

La Higiene del ejercicio en los adultos, por el Dr. Lagrange.

Así se titula dicha obra, que acaba de publicarse. El Dr. Lagrange es el director, que podríamos llamar científico, del movimiento contemporáneo en favor de la educación física, no solo en su país, sino en casi toda Europa puesto que sus obras se han traducido á los primeros idiomas. La que acaba de ver la luz en español, es toda ella de aplicaciones prácticas razonadas, puestas con toda claridad para que puedan aprovecharse sus indicaciones por todos, eligiendo, con conocimiento de causa, el ejercicio que más convenga á cada uno. Los ejercicios que convienen á cada edad, en los casos de perfecta salud, como en los de obesidad, dispepsia, neurastenia, etc., etc., están descritos al por menor, así como también las indicaciones de la gimnasia en general y de la gimnasia médica sueca. La obra del Dr. Lagrange consta de un tomo de 400 páginas, y se halla de venta en las principales librerías. Precio, 3.50 pesetas.

La casa editorial de los Sres. Bailly-Baillière é Hijos, siempre deseosa de dar á conocer las obras más modernas de utilidad y recreo, está publicando por entregas y cuadernos semanales un libro amenisimo, que lleva por título Repertorio completo de los juegos.

Esta nueva obra es una enciclopedia completísima de todos los juegos conocidos con sus historias y reglamentos y cuantas noticias son necesarias. En ella encuentra el lector desde los juegos más insignificantes de sociedad en todos sus ramos hasta los más complicados de matemáticas, física recreativa y sport. Es un libro que se puede entregar en manos de los niños sin inconveniente alguno.

Recomendamos á nuestros lectores tan hermoso libro, por ser digno de figurar en la más pretenciosa biblioteca, previniéndoles que en este mes se ha repartido el cuaderno 13

Sección de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Permuta.—De real orden se ha accedido á la solicitada por los catedráticos de la Facultad de Medicina D. José Calvo y Martín y don Luis Gedeá y Calvo, y en su consecuencia nombrar al primero para la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo de 8.750 pesetas, y al segundo para la de Clínica quirúrgica de la Universidad Central, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Nombramiento.—Ha sido nombrado catedrático numerario de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias en la universidad de Valencia D. Francisco Castell y Miralles.

Vacantes.—En cumplimiento de lo dispuesto por la dirección general de instrucción pública y con arreglo á los reales decretos de 25 de junio de 1895 y 23 de agosto de 1888, han de proveerse por concurso dos plazas de profesores auxiliares extraordinarios gratuitos, con destino á la Facultad de Derecho de la universidad de Santiago.—(Gaceta del 16 de febrero.)

Expediente de concurso.—Ha pasado al consejo de instrucción pública el expediente de concurso á la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la universidad de Valladolid.

Exámenes anticipados.—Los alumnos del último año de la Facultad de Farmacia han

solicitado se les conceda examen en marzo, en vez de junio, según se ha hecho con los del último grupo de la Facultad de Medicina.

Tribunales de oposiciones.—Las cátedras de facultad vacantes respecto á las cuales se han pedido al Consejo de instrucción pública nuevas propuestas de tribunales de oposiciones, son las siguientes:

Organografía, de la Universidad Central; Fisiología, de la de Sevilla; Geometría descriptiva, de Zaragoza; Terapéutica, de Granada; Química orgánica, de Valencia y Zaragoza; Anatomía descriptiva, de Santiago y Zaragoza; Clínica de Obstetricia, de Valladolid; Histología é Histoquímica, de Barcelona; ampliación de la Física, de Oviedo; Historia natural, de Santiago y Oviedo; Geometría general y analítica, de Granada, Sevilla, Valencia y Oviedo; Derecho canónico, de Santiago; Derecho romano, de Salamanca; Procedimientos judiciales y Práctica forense, de Zaragoza, é Historia general del Derecho, de Oviedo.

Ha cesado en el cargo de ayudante del hospital clínico D. Emilio Losa.

Se ha concedido prórroga, para tomar posesión de su cargo, el auxiliar supernumerario de la facultad de D. Luis Bobadilla.

Nombramiento.—Ha sido nombrado catedrático de Mecánica racional en la Universidad de Zaragoza, nuestro particular amigo D. José Ruiz Castizo. Le felicitamos nuevamente.

DE INSTITUTOS

Quinquenios.—Han pasado al Consejo de Instrucción pública para su informe los expedientes de quinquenio de los siguientes catedráticos de institutos: D. Hilarión Montero Tapia, D. José Sánchez Doblas, D. Pedro Gazapo Cereza y D. José Oriol Cambelles.

—Se ha concedido el 5.º quinquenio al catedrático de Química del Instituto de San Isidro de Madrid, D. Ricardo Becerro de Bengoa.

Nombramientos.—Ha sido nombrado secretario del instituto de Barcelona D. Aurelio López Vidaur.

—D. Martín Rabert ha sido nombrado catedrático interino de Lengua francesa en el instituto de Valladolid.

—Ha sido nombrado mozo de primera clase del Instituto de San Isidro, D. Mariano Gutiérrez y Pérez.

—Para el mismo Instituto ha sido nombrado jardinero, D. Benigno Losa.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

Soria.—D. Juan Santo Orden, para la escuela de niños de Castilruiz; D. Quintín Egido Jiménez, id. de San Felices; D. Cándido Calonge, id. de Utrilla; D. Antonio de Frías y Frías, para la de ambos sexos de San Andrés de Almarz; D.ª Felisa Aldama Payueta, id. de Valdeprado; D.ª Felisa Uribe y Argaña, id. de Aldealices; D.ª Leonor Álvarez Andreu, id. de Garray; D. Hilario Romero Perdiguerro, id. de Contaucuya; D.ª Felipa Acibes Garcés, id. de Izana; D. Ricardo Maqueda Bravo, id. de Rebollo; D.ª Felipa Rebollar García, id. de Ontalvilla de Valcorba; Doña Tomasa San Martín y Sanz id. de Ballunzar; D. Domingo Morales Pellicer, id. de Losilla; D.ª Venancia Garrote, id. de Barcezaejo; don Manuel Aragonés, id. de Nafra la Llana; don Enrique Marín Royo, id. de Quiñoria; Doña Concepción Villafranca y Arriazu, id. de Valdelavilla; D.ª Angela Lario Martín, id. de Frechilla; D. José Ortega Atrilla, id. de Tozalmore; D.ª Elena Rebollar Sanz, id. de Esteras de Soria; D. Pedro Hernández Medina, id. de Matute de la Sierra; D.ª María Teresa Patricio, id. de Fuenteteja; y D.ª Valentina Vera Escribano, id. de Zayuelas.

—En virtud de concurso han sido nombrados: maestras de Yébenes (Toledo), Doña Adelaída Andrés y Mayordomo y Doña Inés Pérez y Martín; de Puebla de Montalbán, Villacañas y Menasalbas (Toledo), Doña Emilia Díaz Gallano, Doña Josefa López Ortega y Doña Victoriana Becerra Ladrón de Guevara; de Yecla, Aguilas, Tobarra, Mula, Jumilla y auxiliaría de San Mateo de Lorca (Murcia), Doña Jacinta Silva del Pino, Doña Dolores de la Peña Mena, Doña Aurora Climent y Sellés, Doña Remedios Sévita Segura, Doña Francisca González Martínez y Doña Manuela Ballearena del Río; auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Granada, D. Telesforo Sáenz, y maestras de escuelas elementales de niñas de esta corte, Doña Juana Beltrán Tomás y Doña Adelaída Díez Canseco.

Burgos.—En virtud de tercera propuesta del concurso de marzo último, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 23 de octubre de 1894, han sido nombrados para las escuelas de Itero del Castillo, San Mamés de Burgos, Aldea del Pinar, Rucandio, Tolbaños de Arriba, Lences y Ahedo de Linares, D. Pablo Martínez, Doña Petra Pascual, Doña Elisa Grijalvo, D. Martín Rodríguez, D. Gregorio Urrutea, D. Máximo Poza y D. Eleuterio Villahoz.

Igualmente lo han sido en virtud de propuestas del concurso de septiembre último, para las escuelas de Zumel, Castildelgado, Castellanos de Castro y Huidobro, doña María E. Gutiérrez, Doña María C. Loarez, don Macario Cruzado y D. Félix Díez.

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

De conformidad con lo que dispone el reglamento de 27 de agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución aprobadas por real orden de 24 de octubre siguiente, en el mes de abril próximo se celebrarán las oposiciones para proveer las plazas de maestros y auxiliares vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la elemental de Aravaca (elevada á la categoría de oposición, por acuerdo del ayuntamiento), con el sueldo legal de 825 pesetas anuales, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 120 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Torre de Juan Abad, con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La plaza de maestros de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Villares del Saz, con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Gascuña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de maestra de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la elemental de Jdraque, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Auñón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Budia, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la elemental de Mariñ Muñoz de las Posadas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de maestra de la de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo legal de 825 pesetas, 100 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de maestro de la superior de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo legal de 1.350 pesetas, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Añover de Tajo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Borox, con el de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Novés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Turleque, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviárseles el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el negociado respectivo de la secretaría general de la misma, de once de la mañana á una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 4 de abril próximo, en el que se recibirán hasta las seis de la tarde, á cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle, entregando los documentos que falten, ya en el referido negociado ó al tribunal, según donde obre aquélla, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó de estar aprobado en la reválida (según real orden de 6 de febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que están sirviendo escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional y su clase.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el secretario de la junta de instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se halle prestando sus servicios, con el V.º B.º del presidente de la corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el alcalde ó por el secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el magisterio en escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó acreditarán que les está dispensado por la superioridad en caso de tenerle.

A las oposiciones para proveer plazas vacantes en escuelas de párvulos, sólo serán admitidas las maestras; quienes en el caso

de aspirar al propio tiempo á las de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase de escuela, cuidando de acompañar á una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de agosto de 1894 y en las instrucciones números 32, 33 y 34 de las aprobadas por real orden de 24 de octubre del propio año.

La recusación de jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el art. 23 del reglamento y la instrucción señalada con el núm. 33.

Los ejercicios se verificarán en esta corte, y la elección y propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de las oposiciones se harán conforme á lo preceptuado en el artículo 34 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de febrero de 1896.—El secretario general, Leopoldo Solier.—(*Gaceta* 27 febrero.)

PROPUESTAS

Palencia.—La junta ha formulado las siguientes propuestas en virtud de primeras resultas del concurso de septiembre y segundas resultas del de marzo: para Castrillo de Onielo D. Felino Aguirre, para Cervatos de la Cueva D. Félix Bermejo, para Frontada y Quintanilla Doña Rosa Maestro, para Portuera y Revilla Doña Hermenegilda Juanes, para Villaprovedo Doña Filomena S. Villanueva, para Espinosa de Cerrato D. Román Ahedillo, para Villallano y Villanueva (instrucción temporal) Doña Eusebia Alonso, para Cantoral y Cubillo Doña Fructuosa Moreno y para Valberzoso Doña Clara Moratinos.

PERMUTAS

Se han concedido las permutas solicitadas por D. José Areja Reyes, maestro de Beas de Segura (Jaén), y D. Antonio Fajardo, de Rota (Cádiz), y la de D. José Polo y Esquivel, maestro de Olosa (Málaga), y D. Martín Bernard, auxiliar de una escuela de Jaén.

* *

El Rectorado de la Universidad Central ha elevado á la Dirección general la instancia en solicitud de licencia de D. Mariano Aparicio y Fernández, auxiliar de la Escuela práctica de la Normal central de maestras.

—Se han concedido quince días de prórroga para tomar posesión á la maestra electa de Patones D.ª Basilia Delgado Samaniego.

—Por real orden se ha reconocido á doña Elena Salazar y Sánchez para todos los efectos de su carrera como en propiedad los servicios que ha prestado en la enseñanza y derecho á concursar escuelas dotadas con 1.650 pesetas de sueldo legal.

—De real orden se ha declarado que el sueldo que corresponde á las escuelas de La Coruña es el de 1.650 pesetas.

—Por el ministerio de Fomento se ha resuelto que los maestros rehabilitados no necesitan certificado de buena conducta para concursar escuelas.

—Ha sido desestimada la pretensión de varios auxiliares de las escuelas públicas de Sevilla, y en su consecuencia se anunciará la provisión de aquellas plazas en el turno que les corresponda.

—El ministerio de Fomento ha pasado al Consejo de Estado para su informe el expediente de creación de una escuela en la cárcel de Reus.

—Ha pasado á informe del Consejo de ins-

trucción pública los expedientes de arreglo escolar de Baells, Huesca, Sepúlveda (Segovia), y Yanguas (Soria).

—El distinguido oficial del negociado de primera enseñanza, en el ministerio de Fomento, D. Emilio Bravo, ha sido designado como jefe de dicha dependencia. Lo celebramos mucho.

—Se ha acordado la reducción de sueldo de las escuelas de Altafulla (Tarragona), y arreglo escolar de Sagar (Pontevedra).

—El infeliz maestro de Cero (Asturias), Manuel Carabia, se ha visto obligado á ingresar en el asilo de Santa Susana. Así lo hemos en la prensa de Asturias. Así lo publica esta desgracia de un profesor, que ese maestro no tiene jubilación?

—Ha presentado la renuncia de maestra de niñas, de Guadarrama, D.ª María Ibarregui. —Ayer firmó S. M. la Reina el decreto por el cual se autoriza á la Diputación provincial de Burgos para crear en dicha capital una escuela normal superior de maestras.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscriptores se consignán sin falta en esta sección, pues, éstos reclamarán prontamente, si faltan, á fin de evitar perjuicios y retrasos en la misión del periódico.

- Montoro.—A. J.—Recibida carta, B. L. M. y valores, se le remitieron los libros.
- Bollullos del Condado.—J. M. G.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite periódico; se mandará el regalo que le corresponde.
- Campo de Villavieja.—E. C.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite periódico y regalo.
- Tendilla.—F. M. N.—Recibida carta; se contestará.
- Medina de Pomar.—L. de D.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo y regalo.
- Maria.—J. A. S.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Haro.—F. L.—Anotada residencia; se remite periódico desde esta fecha á esa localidad.
- Cuenca.—F. R.—Recibida carta y libranza; anotado pago de ese establecimiento; se remite periódico.
- Escorial.—F. D.—Enterado de su carta; espero cumpla lo que promete; se remite número que pide.
- Renedo de Bricia.—E. L.—Enterado de su carta; recibidos sellos; se remite regalo.
- San Juan Despí.—J. P.—Recibida carta; se contestará.
- Morilla.—J. M.—Idem íd.
- Morillo.—E. S.—Conforme; queda suscripto.
- Cambados.—C. O.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.
- Viloprina.—P. S.—Enterado de su carta; se contestó por correo.
- Lebrija.—A. M. A.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se hará lo que desea.
- Cuenca.—V. R.—Anotada suscripción; entregado recibo y números desde 1.º corriente.
- Pastoriza.—J. R. L.—Idem íd.
- Madrid.—B. de B.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Moros.—J. G.—Anotada suscripción; entregado recibo; se remite periódico desde 1.º marzo.
- Fernán Núñez.—J. D. M.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Rubielillo Mohernando.—G. L.—Recibida carta y sellos; anotado pago; se remite regalo.
- Piornal.—F. C.—Anotada suscripción; se remite recibo y regalo.
- Madrid.—A. N.—Anotado pago; entregado recibo.
- Fuenlabrada.—P. F.—Idem íd.
- Garrucha.—E. del C.—Anotado pago; se entregó recibo.
- Pozza de la Sal.—R. R.—Idem íd.
- Tineo.—P. C. C.—Idem íd.
- Herrera.—V. S.—Recibida carta; se remiten mapas y número que pide; gracias expresivas.
- Vich.—J. S.—Conforme con su tarjeta; se remite mapa de Cuba, ortografías y número.
- Sevilla la Nueva.—M. L. F.—Recibida carta; espero cumpla lo que promete.
- Santa Eulalia.—M. A.—Recibida carta; queda hecha la rectificación que desea.
- Cantillanos.—J. P.—Enterado de su carta; se remite el número que pide.
- Salas de los Infantes.—D. R.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo y se remite regalo.
- Ibi.—F. G.—Idem íd.
- Torrox.—S. M.—Gracias por su felicitación. Suponemos que estará conforme con el trabajo que dedicamos hoy á los concursos. Se recibió la libranza y queda anotado el pago de un año.

MADRID: 1896.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscriptores el de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscriptores á 10 céntimos línea.

PRINCIPIOS DE GEOMETRÍA CON DESTINO A LOS NIÑOS

por D. Juan Mateo de la Monja

(DECLARADA DE TEXTO)

Obrita que consta de 80 páginas en 8.º, buena impresión y cubiertas de cartulina. Forma metódica y sencilla. Orden rigurosamente didáctico. Apéndice con una colección de selectos é interesantes problemas de suma utilidad.

Precio: 9 pesetas docena.

De venta en la imprenta de Fernando Meléndez, Aranda de Duero (Burgos), y en las principales librerías.

OBRAS DE D. EUGENIO GARCÍA

Lecturas morales y agrícolas, obra premiada, 1 peseta ejemplar.
Nociones de Geometría, con láminas, á 50 céntimos.
Nociones de Geografía, al mismo precio.
Nociones de Historia de España, al mismo precio.
Véndense en la Administración de este periódico.

Magnesia Villegas
Granular Efervescente
Frasco 5 reales
Para el Angel 16. Farma

NOCIONES FUNDAMENTALES DE ARITMÉTICA Y SISTEMA METRICO DECIMAL

por D. Ramón Losada Rodríguez

Quinta edición.

Obra declarada de texto por Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Véndese á 50 céntimos ejemplar y 5 pesetas por docenas en las principales librerías, y en casa de su autor (Armas, 10, Bejar—Salamanca).

LECCIONES DE LITERATURA GENERAL Y LITERATURA ESPAÑOLA

por D. PRUDENCIO MUDARRA Y PARRAGA
Catedrático por oposición de dichas asignaturas en la Universidad de Sevilla, Abogado del Ilustre Colegio de la misma ciudad y Consejero de Instrucción pública.

Se hallan de venta en la librería de Sanz, Sevilla, al precio de 20 pesetas el ejemplar encuadernado.

LECCIONES DE ARITMÉTICA

APLICADAS Á LAS DIFERENTES CUESTIONES MERCANTILES PARA LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por D. JOSÉ DALMAU CARLES

Profesor Normal y Director de una Escuela municipal de Gerona.

Este libro está dividido en dos partes. La parte primera forma un tomo de 200 páginas en 8.º, papel satinado y sólida encuadernación. Contiene cuanto corresponde á la enseñanza elemental, y es un libro completo, claro y metódico. Acompañan á la teoría más de mil problemas y ejercicios prácticos. Aprobado para texto.

La segunda parte forma un tomo en 8.º, de 254 páginas, y comprende cuanto corresponde á la enseñanza mercantil, como intereses, compañías, descuentos, fondos públicos, pignoraciones, cambios, facturas, cuentas corrientes con interés y sin él, operaciones de banca y bolsa, progresiones, logaritmos, etc., etc.

La segunda parte lleva más de 1.000 problemas aritméticos y algebraicos. Dirigiéndose al autor, Mercaderes, 8, principal, los señores Profesores recibirán

gratis un ejemplar de la primera parte y otro del resumen de la segunda.

Se vende en la librería de Hernando, Arenal, 11, Madrid, á los precios siguientes: Primera parte: 10 pesetas docena y una peseta ejemplar.—Segunda parte: 12 pesetas docena y 1,25 ejemplar.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por D. Felix Sarrablo Bagüeste

ALMUDEVAR (HUESCA)

	Céntimos
Historia Sagrada, aprobada para texto, en tres tipos de letra y 44 páginas.	30
Geometría, 18 páginas.	20
Analogía y Sintaxis, tres tipos, 45 páginas.	30
Prosodia y Ortografía, tres íd., 20 páginas.	20
Aritmética, 3 íd., 38 íd.	30
Agricultura, tres íd., 28 íd.	20

Sencillez y claridad caracterizan estas obritas. A pesar de su baratura, rebaja de estos precios el autor un diez por ciento al que se pida directamente y acompaña en importe si el pedido pasa de 20 ejemplares de uno.